le en arcas municipales como indemnización de las faltas notadas en las repetidas cuentas debiéndole librar el oportuno requisito: que por último puede advertirse dicho profesor en lo sucesivo no puede extralimitarse en la inversión de fondos del material sin autorización competente y que la partida de imprevistos debe justificarse como cualquiera otra. Por todo lo que este Ayuntamiento acuerda por unanimidad se oficie al propio profesor Isbert para que dé cumplimiento á dicho oficio el que se le transcribirá manifestándole en su caso ingrese dicha cantidad de cincuenta y seis pesetas en arcas municipales señalándole al objeto tres días de plazo ó de lo contrario conteste en seguida por escrito estar enterado y cumplida aquella superior resolución de la Junta Provincial

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó esta acta que firman los concurrentes con migo el secretario de que certifico

El Alcalde

Ramon Viñallonga

Jaime Rota — El Ayuntamiento

Juan Sola

Vicente Roig

Jose Rota

Juan Pujol

Ysidro Roca

Teodoro Vilardell

Sesion ordinaria
del 10 Octubre 1880

En el pueblo de Mollet á diez de octubre de mil ochocientos ochenta: reunidos en la casa sala capitular los señores del Ayunta-

miento en el margen anotado bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Vinallonga al objeto de celebrar sesion ordinaria, abriose esta leyendo la de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que era necesario examinar los libros talonarios del recaudador de consumos y practicar una liquidacion de los mismos y cerrarlos, á cuyo objeto los ponia de manifiesto y á este fin despues de un minucioso examen de los mismos resultó respectivo el del año económico de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco hay una existencia en talones por valor de setenta y ocho pesetas y consignado en el reparto respectivo debidamente aprobado la cantidad de doscientas setenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos queda una existencia todavia de ciento noventa y seis pesetas noventa y un céntimos y resultando cobrados de dicho reparto de una parte por D. Juan Sardamaria mil setecientas tres pesetas y por el recaudador D. José Guiu de otra cuatro mil setecientas setenta y nueve pesetas veinte siete céntimos y consignado como derecho de cobranza el dos por ciento ciento veinte y tres pesetas, quedando sobrante del premio de recaudacion como diferencia de los referidos talones, cobro y fallidos setenta y siete pesetas veinte y siete céntimos que deberá ingresar en la caja municipal.

Del año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis existe en talones ciento noventa y ocho pesetas, hay consignado por fallidos y recaudacion ciento ocho pesetas treinta y seis céntimos quedando una diferencia para pago de dicha recaudacion de ochenta y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos y cobrado por el recaudador dentro dicho año y por su reparto mil trescientas pesetas cincuenta céntimos al dos por ciento de premio son ciento seis pesetas un céntimo por cuyo motivo queda en el referido año un deficit á cubrir de diez y seis pesetas treinta y siete céntimos

Del año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete hay existente en talones ciento treinta pesetas cincuenta céntimos y consignado por cobro y fallidos doscientas veinte y cinco con cincuenta céntimos queda para cubrir la recaudacion

noventa y cinco pesetas y recaudado en dicho año cinco mil setecientas veinte y una peseta al dos por ciento por premio á D. Jose Guim le tocó ciento cuatro pesetas cuarenta y dos céntimos de las que restada las noventa y cinco quedan en déficit diez pesetas cuarenta y dos céntimos

Del año económico de setenta y siete á setenta y ocho existen en talones ciento cincuenta y siete pesetas consignadas por fallidos doscientas sesenta ocho quedan ciento cinco para cubrir el premio y habiendo recaudado cinco mil ciento ochenta y siete pesetas setenta y dos céntimos al dos por ciento de premio para el recaudador Guim le tocó ciento cinco pesetas setenta y cinco céntimos quedando una sobra en caja de una peseta veinte y cinco céntimos

Del año económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve existencia en talones setenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos y consignado por fallidos en el reparto del principio año trescientas ochenta pesetas queda para premio de recaudacion doscientas treinta pesetas diez y seis céntimos y recaudado en dicho año seis mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos al dos por ciento al recaudador D. Jose Guim le tocó ciento veinte y ocho pesetas setenta y nueve céntimos quedando en caja una diferencia sobrante de ciento una peseta treinta y siete céntimos.

Por su vista esta comparacion acuerda que sumadas las cantidades sobrantes en el tres referidos años y los deficits y resultando de su diferencia quedar todavia ciento cuarenta y tres pesetas diez céntimos en caja, queden por no perjudicar en nada esta administracion cerrados dichos libros y declarados fallidas las partidas ó talones no cobrados y se levantó esta acta que firman los concurrentes de que certifico

El Alcalde
Jaime Rota
Ramon Vinallonga

Jose Rota
El Ayuntamiento
Vicente Roca
Juan Pujol
Ysidro Roca
Jaime Vilà
Jose Cortò
De Teodoro Vila Lerio